

Lic. Jorge Robles Farías

Notario Número 12
Guadalajara Jalisco México



NUMERO: 54,481 CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO.- TOMO: 369-VIII.- FOLIOS DEL 99,457 AL 99,467.- -----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de Septiembre de 2005 dos mil cinco, ante mi, **JORGE ROBLES FARIAS**, Notario Público número 12 doce de esta Municipalidad, hago constar el contrato constitutivo de la SOCIEDAD MERCANTIL que otorgan los señores:- -----

GONZALO NICOLAS LEAÑO REYES.- -----

MICHELLE LEAÑO ACEVES.- -----

Al efecto, los comparecientes manifiestan que, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyos datos se precisan al final del presente instrumento, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al efecto otorgan las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la sociedad.- -----

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO

DURACION Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará: -----

"ALEDEN"

Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". -----

SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá; sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre.- -----

Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- -----

TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: -----

a).- La adquisición, enajenación, construcción modificación y explotación por arrendamiento, sub-arrendamiento por cualquier otro título legal, de toda clase de bienes muebles, inmuebles y construcciones y la promoción de negocios que se relacionen con los fines de la Sociedad.- -----

b).- La adquisición, enajenación de terrenos urbanos y sub-urbanos, para su Fraccionamiento, urbanización de la planeación, proyección,

construcción, administración, compra-venta, financiamiento, lotificación y urbanización de fraccionamientos industriales, populares, campestres, turísticos, obras públicas y privadas, y en general de cualquier clase o tipo, así como la administración de casas, edificios y fraccionamientos cualesquiera que sea el tipo o naturaleza de ellas, y el fin a que se les destine.-----

c).- Negociar, ceder o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles reales al efecto celebrar toda clase de transacciones, cesiones, permutas, ventas, arrendamiento y cualesquiera otro contrato análogos.-----

d).- Implementación de diseños e ingeniería, desarrollo de diseños, planos, ingeniería civil y de construcción.-----

e).- La prestación de servicios de asesoría de carácter inmobiliario, turístico, industrial, comercial y deportivas.-----

f).- La elaboración de avalúos, trámites de permisos de urbanización ante autoridades, Estatales y Municipales.-----

g).- La decoración de interiores, estudios de diseño gráfico, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles.-----

h).- La administración de bienes inmuebles, servicios de cobranza.-----

i).- La organización fomento y realización de toda clase de desarrollo turístico y deportivo cuyo fin sea la recreación para el turismo o de los individuos.-----

j).- La producción de servicios relacionados con la implementación de sistemas en ventas y mercadotecnia, publicidad, mercadeo, con el propósito principal de dar a conocer un servicio o un producto al mercado, producido por otra sociedad.-----

k).- Estudios económicos y de mercadeo, encuestas, análisis e investigación de mercadeo.-----

l).- Servicios de capacitación e inducción en las áreas de venta, administración, derecho, contabilidad, auditoría, computación, secretariado, dirección, operación y cualquier otro ramo.-----

m).- Servicios educativos, enseñanza e impartición de clases de cualquier materia.-----

n).- Elaboración de distintas bases de datos con la finalidad de ofrecer el servicio publico en general para analizar la información que se nos requiere y que se podrá entregar por cualquier medio escrito, vía correo electrónico, programas independientes de computo o a través de una página Web en donde el publico en general acceso a esta.-----

ñ).- La prestación de todo tipo de asesoría, consultoría, así como el

Lic. Jorge Robles Farías

Notario Número 12
Guadalajara Jalisco México



ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE COMPULSO DE SUS
ORIGINALES Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA
"ALEDEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN (23)
VEINTITRES PÁGINAS ÚTILES.- QUEDA COTEJADA Y CORREGIDA.- DOY FE.-
GUADALAJARA, JALISCO, A (11) ONCE DE NOVIEMBRE DE (2005) DOS MIL
CINCO.- -----



Lic. Jorge Robles Farías

Notario Número 12
Guadalajara Jalisco México



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

1403,980
200514003622
3M0M11S3

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JORGE MONTAÑO GUZMAN esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

ALEDEN SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

GUADALAJARA, JAL., a 26 de Mayo de 2005



EL SUBDELEGADO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION EN
GUADALAJARA, JAL.

ING. RICARDO CARAM VERGARA



Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE

54,481
(369) JALISCO

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 28843 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
12 * 18 / NOVIEMBRE / 2005

RFC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:
PRIMER INSCRIPCION

Denominación

ALEEN, S.A. DE C.V.



Afecciones al:			Fecha Registro	Registro
Folio	ID Acto	Descripción		
28843	1	M4 Constitución de sociedad	30-11-2005	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: dd3cd4ca8acba56a1c50821d84c8b47881a53c6				

Derechos de Inscripción

Fecha	18	NOVIEMBRE	2005	Boleta de Pago No.: 10621248
Importe				
Subsidio				

EL CALIFICADOR: 336 EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL



EL DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO

LIC. FRANCISCO JAVIER MORA AGUILAR

